

RAD 08001311000820220029300  
REF EJECUTIVO ALIMENTOS  
Auto Medidas Cautelares.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, Julio diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y siendo procedente,

Decrétese el embargo de las sumas de dinero depositadas que a cualquier título, destinación o número tenga el demandado ALBERTO MARIO PLAZAS VARGAS, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o bajo cualquier modalidad en bancos BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL DE AHORRO, BOGOTA, AGRARIO, COLPATRIA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BBVA, AV VILLAS, POPULAR y GNB SUDAMERIS SA, limitándolo hasta la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$24.453.490) que no excede el valor del crédito cobrado y las costas prudencialmente calculadas más un cincuenta por ciento, tal como ordena el núm. 10 del Art. 593 del C.G.P. Líbrese oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5e051cfde40a12456bf9ffdc0a0d6118f6e6fa2530a30ddf53fb871d01d34e**

Documento generado en 19/07/2022 12:51:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**